

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, se encuentra pendiente pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada estando vencido el término de traslado de la misma. A su despacho para proveer. San Bernardo del Viento, cinco (5) de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADA: EDWIN MIGUEL MERCADO ROMÁN
RADICADO N°: 2023-00247-00

Revisada la liquidación del crédito presentada, se percata el juzgado que se pretende en ella que sea esta dependencia judicial la que realice los guarismos u operaciones aritméticas encaminadas a determinar el monto del crédito y sus intereses moratorios, situaciones que, de hacerlas oficiosamente el juzgado sería atentar contra los postulados del artículo 446 del C.G. del P, del que se puede evidenciar que dicha labor, por expresa disposición legal, está reservada a las partes.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Tener por no presentada en legal forma la liquidación del crédito traída al plenario por la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf74530738fc4baf23bcc64b24a2ede969854274d83684285564124cc5a61c8**

Documento generado en 09/04/2024 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>